Constituye violencia laboral toda acción, omisión o comportamiento destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador, sea como amenaza o acción consumada.

Incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

Atenta contra el trabajo decente, los derechos humanos y la integridad de las personas. Afecta gravemente la salud física y mental, la vida laboral y social y a la organización toda.

Normativa

- Constitución Nacional, artículos 14 bis, 41 y 43.
- Ley N° 20.744
- Ley N° 23.592
- Ley N° 26.485
- Tratados Internacionales:
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948-Naciones Unidas).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica 1969).
- Convenio OIT N°111 (1958).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención de Belem do Pará".







Violencia laboral

INCLUYE

Agresión física: toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño físico al trabajador.

Acoso sexual: toda conducta o comentario reiterado con connotación sexual, no consentidos por quien los recibe, basados en el poder.

Acoso moral o psicológico: situación en la que una persona o grupo de personas ejercen un maltrato modal o verbal, alterno o continuado, recurrente y sostenido en el tiempo sobre un trabajador, buscando desestabilizarlo, aislarlo, destruir su reputación, deteriorar su autoestima, disminuir su capacidad laboral y así poder degradarlo y eliminarlo progresivamente del lugar que ocupa.

CONSECUENCIAS

En el trabajador

- Estrés, tensión nerviosa, ansiedad, problemas familiares.
- Depresión, baja autoestima, insomnio, fobias.
- Jaquecas, problemas digestivos, fibromialgia.
- Aislamiento, culpabilidad, menor rendimiento.
- Aumento de accidentes, suicidio.
- Temor a perder el empleo.

En la organización

- Malestar entre los trabajadores.
- Disminución de la productividad.
- Desaprovechamiento de capacidades.
- Desprestigio social.
- Pérdidas económicas.

El Ministerio implementa políticas para enfrentar y disminuir la violencia laboral:

Acciones

- Elaboración de nueva y más completa normativa.
- Asesoramiento ante consultas sobre situaciones referidas a la temática.
- Intervención ante denuncias para tratar de resolver el conflicto de manera tripartita.
- Conformación y actuación desde y junto a una red de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para desarrollar acciones coordinadas de divulgación e investigación.
- Promover y facilitar la incorporación del tema en los convenios colectivos.
- Concientización, capacitación y difusión entre los distintos actores sociales.

Objetivos

- Disminuir el nivel de conflictividad laboral y judicial en la materia mediante el asesoramiento y la intervención preventiva.
- Instalar el tema en el mundo del trabajo para su reflexión y debate con el fin de mejorar la calidad de vida laboral.
- Consolidar una base de información documental de alcance local, nacional e internacional.
- Establecer vínculos de cooperación y asistencia con diferentes organismos nacionales e internacionales.

Lo que tenés que saber

El asesoramiento es confidencial y para solicitarlo hay que concertar entrevista telefónicamente.

Más información



www.trabajo.gob.ar/oavl violencialaboral@trabajo.gob.ar Tel.: (011) 4310-5525 | 0800-666-4100

Área responsable

Coordinación para la Defensa del Trabajo Digno sin Violencia Laboral.